

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20255100145501



Bogotá D.C. 28-05-2025

Señor(a)
ANÓNIMO(A)
Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado Bogotá Te Escucha No. 2297662025 y radicado IDRD No. 20252400184272

Respetado(a) señor(a), cordial saludo.

En atención al radicado del asunto, en el que manifiesta *“1 SE SOLICITA INOFRMACION A QUE DEPORTISTAS DE LA DISCIPLINA DE SQUASH SE LE HA DADO APOYO A EVENTOS Y ESTIMULO MENSUAL EN EL AÑO 2024 Y 2025 ESPECIFICAR EVENTOS Y ESTIMULO 1 EL DEPORTISTA JUAN CAMILO VARGAS QUE APOYO HA RECIBIDO Y QUE ESTIMULO ESTA RECIBIENDO DESDE SU INGRESO HASTA LA FECHA Y QUE LO AVALA PARA DICHOS APOYOS Y ESTIMULOS?”*

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte, mediante la Resolución No. 1510 del 16 de octubre de 2024, tiene reglamentado los programas del Sistema Deportivo de Bogotá, D.C. para aquellos y aquellas atletas del deporte olímpico y el deporte paralímpico, de la Etapa de Talento y Reserva Deportiva, así como los y las atletas con registro deportivo activo, vinculados y vinculadas a un club o liga que tengan reconocimiento deportivo vigente, pertenecientes al programa de Rendimiento Deportivo. Para esto se contempla los apoyos y servicios otorgados al proceso de preparación y/o competición de los beneficiarios o beneficiarias de la de las etapas mencionadas en cuanto a:

- Apoyo técnico-metodológico
- Apoyo en Ciencias Aplicadas al Deporte-UCAD
- Apoyo psicosocial del Servicio Integral de Atención al Atleta de Bogotá – SIAB

Así mismo, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 1510 del 16 de octubre de 2024, se otorgan apoyos económicos de transporte, educativo, estímulo mensual, por resultado, de acuerdo con el rendimiento en eventos Nacionales e Internacionales. Estos apoyos y estímulos se entregan dentro del proceso de preparación y competición de los y las atletas del Sistema Deportivo definidos por etapas y niveles, tablas de valoración

Página 1 de 4



indicadas en los artículos 71 y 72 de la Resolución No. 1510 (16-10-2024), como se presenta a continuación:

SISTEMA OLÍMPICO, DEPORTE PARALÍMPICO Y SORDOLÍMPICO			
ETAPA	NIVEL	ESTÍMULO	TRANSPORTE
Talento y Reserva	N/A	No aplica	A través del procedimiento definido por la STRD
Tecnificación Deportiva	I	No aplica	0.25 SMMLV
Tecnificación Deportiva	II	No aplica	0.30 SMMLV
Tecnificación Deportiva	III	0.25 SMMLV	0.25 SMMLV
Rendimiento Élite Nacional	I	0.5 SMMLV	0.25 SMMLV
Rendimiento Élite Nacional	II	1 SMMLV	0.25 SMMLV
Rendimiento Élite Nacional	III	1.5 SMMLV	0.25 SMMLV
Rendimiento Élite Nacional	IV	2 SMMLV	0.25 SMMLV
Rendimiento Élite Nacional	V	2.5 SMMLV	0.25 SMMLV
Rendimiento Élite Nacional	VI	3 SMMLV	0.25 SMMLV
Juegos Nacionales o Paranales	N/A	Desde 0.00 hasta 0.5 SMMLV	No Aplica
Deportes de Pelota	I	0.25 SMMLV	No Aplica
Deportes de Pelota	II	0.5 SMMLV	No Aplica
Proyectos Especiales₁	N/A	No aplica - Hasta 3 SMMLV	No aplica - Hasta 0.25 SMMLV

1. El valor del apoyo será determinado por el Comité Primario de acuerdo con el análisis técnico y disponibilidad presupuestal del IDR D.

Imagen tomada del artículo 71, pág. 59 y 60, Resolución 1510 del 16 de octubre del 2024

SISTEMA OLÍMPICO, DEPORTE PARALÍMPICO Y SORDOLÍMPICO			
ETAPA	NIVEL	ESTÍMULO	TRANSPORTE
Élite Internacional	I	1 SMMLV	0.25 SMMLV
Élite Internacional	II	1.5 SMMLV	0.25 SMMLV
Élite Alto Rendimiento	I	2 SMMLV	0.25 SMMLV
Élite Alto Rendimiento	II	2.5 SMMLV	0.25 SMMLV
Élite Alto Rendimiento	III	3 SMMLV	0.25 SMMLV
Élite Alto Rendimiento	IV	3.5 SMMLV	0.25 SMMLV

Imagen tomada del artículo 72, pág. 60 y 61, Resolución 1510 del 16 de octubre del 2024

De manera complementaria con respecto a su solicitud de los listados que pertenecen al programa de apoyos y estímulos de Rendimiento Deportivo le indicamos que el manejo de la información de la base de datos de los y las atletas, se contempla bajo lo estipulado en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 del Congreso de Colombia, en especial, entre otros, bajo el “Artículo 4º. Principios para el tratamiento de datos personales” y además, el “Artículo 7º. Derechos de los niños, niñas y adolescentes”, por lo que la población objeto que se tiene inscrito en “Rendimiento, deporte de Squash” los cubre estos principios, y no es viable entregar la información solicitada por usted.

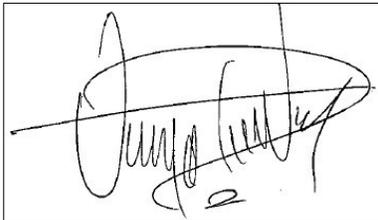
La inclusión de los atletas obedece a la valoración que se realiza de cada atleta a la luz de la Resolución 1510 de 2024 sin excepción, a la cual tienen derecho luego de encontrarse inscritos a un club y una liga del registro de Bogotá. Dejando claridad que el IDRD no entabla negociaciones con ningún deportista para ser parte de la delegación bogotana de cualquier disciplina deportiva.

A partir del momento en que el deportista Juan Camilo Vargas demostró estar inscrito a un club de Bogotá y así mismo confirmar que el club se encuentra debidamente afiliado a la Liga de Squash de Bogotá, se realiza la respectiva valoración frente a la posibilidad de contar con estímulo económico de acuerdo a la Resolución 1510 de 2024, siendo así, el deportista recibe apoyo de acuerdo a la Resolución 1510 de 2024 “Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación y Formación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo” Artículo 46. “Clasificación según el resultado obtenido. Los siguientes son los parámetros clasificatorios según las etapas reconocidas dentro del Sistema Deportivo de Bogotá D.C., en la etapa de Rendimiento Deportivo del sector olímpico y paralímpico”.

Proyecto Especiales:

C. Podrán incluirse en esta etapa los y las atletas que por proyecto de vida y/o proyección deportiva cambien su registro deportivo para un club y/o Liga Deportiva de Bogotá, esta inclusión es temporal desde la finalización de los Juegos Deportivos Nacionales o Paranales y quince días (15) antes de la promulgación de la nueva carta fundamental de los próximos Juegos Deportivos Nacionales y Paranales expedida por el Ministerio del Deporte. Para la inclusión de un atleta se debe presentar un concepto técnico por parte del metodólogo correspondiente. Esta etapa será temporal hasta que el atleta compita nacional o internacionalmente por Bogotá y obtenga los resultados para la clasificación a la etapa que corresponda.

Cordialmente,



HUGO ALEXANDER CORTES LEON
Subdirector Técnico de Recreación y Deportes (E)

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: Luis Fernando Cadavid Ariza – Técnico Operativo 07 – Área Deportes
Proyectó: Melisa Alvarez Lozano- Contratista- Metodologa
Revisó: Elia Tatiana Barbosa Almonacid– Abogada - Contratista STRD
Aprobó: Oscar Oswaldo Ruiz Brochero – Profesional Especializado 222 – Jefe Área Deportes
William Armando Nieto Guerrero - Profesional Especializado 09- Coordinador Programa Rendimiento Deportivo